

ny
Covarrubias M. Juan

le.º 2
49

El Ayuntamiento y vecindario de aquella
villa

Publicacion y Firman de la
Constitucion

En com. conff. de 18. Nov. 1808

La, Cabera.

Salgo por el papel de oficio quatero m.

Por el Reynado de M. C. S. M. 8.º Fernando 7.º año de 1812.

El

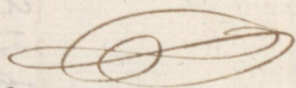
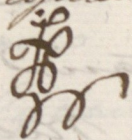
Yo el infrascripto fideles testor que por ausencia
legítima del Excmo. Sr. D. Juan de Cabildo despahe
esta Aia en virtud de habilitación de los Sres
Sr. Josef M.ª Sanga, y Sr. Diego Tuleto, Re-
gidros interinos que forman su Ayuntamiento,
Certifico que en el supd. titulado Publican.
y Tula de la Constitución protética de la Mo-
narquía Española, entre otras cosas halla-
raj siguientes, que copiadas á la letra dicen
asi

Publican. En la Villa de los Cabios
de San Juan en veinte y nueve
de Setiembre de mil ochocientos
dove fallecido á las doce de la
mañana un repique general de
campanas que anunció la so-
litudud. Al acto que debia ce-
lebrarse, y las innumeras aclama-
ciones y regocijo de un numero
comunes tanto de Vecinos como
de forasteros que se habian re-
unido con tan agradable ob-
geto, Los Señores Sr. Josef
Marin Sanga y Sr. Diego Tuleto
Regidros interinos que forman su Ayunt.

acompañados de los Señores D. Juan
Nepomuceno Mendicota, Cuna pa-
ravis mas antiguo, y D. Pedro
Aguado y Villar, Meris unico
y titular Diputados nombrados
para las funciones, y se vir
el infrascripto Cuna precedido
de la praxida de Escopetas y de
los Alguaciles de la praxida. Le
dirigieron desde las Casas Conisto-
riales a la Plaza Real de Ma,
donde estaba establecido un
magnifico tablado de tres varas
de alto, y unida y media de latitud,
en que debia publicarse la
Constitucion. El dho tablado fi-
guraba una ochava perfecta,
y en su frente y dos costados
inmediatos estaban formados
tres arcos, cuyas pilas tras
ornisase, y uno barandillo de
tres guantas de alto formando
balcones, y todos los demas
adornos esterioris imitaban los
de piedra laruti Coronando
el fachado exterior el
cuadrado de armas reales per
diente de un lado que salia de
la Corona, y en el con letras

Y oro la siguiente inscripcion ;
El Pueblo May Cabezas fice
a su soberano ; en lo interior el
frente y sus dos costados vistos
figuraban un Salon de orden
corintio trabajado con sumo
gusto por el celebre profesor
de pintura Dⁿ Francisco Calan
conforme en todo su idea
con el plan de arquitectura ob-
servado en la gran sala exterior.
Vase el primer arco interior y
debajo de un pabellon gracioso
que figuraba un solio estaba
colocado el Augusto retrato de
nuestro amado soberano Fernan-
do Septimo, y a su derecha ba-
jo el arco inmediato un cuadro
de vara y medio de largo y una
de una de ancho con una me-
dial ana de oro y colgando de
un primoroso varo rojo, donde
estaba representado un trono
de marmol blanco en donde se
tracionaba la voluntad q^e se
merece, rotulado de este modo
Constitucion politica : En el
de la izquierda del soberano
en otro igual tamaño

Salga por el papel rofio quatro mrs
Por el Reyado de S. M. El Sr. D. Fernando 7.º año 1812.



y adorno se presentaba una glo-
riosa corona de laurel florido
entrelazado con otras, simbolos de
la recompensa de las principales
carrazas, y por debajo esta inscrip.
A la virtud y al merito, deno-

tando así la igualdad civil que
por la constitucion disfrutaban
todos los Ciudadanos. En el cos-
tado de la dña se presentaba otro
quadro de la misma altura
y adorno, en el qual sobre
el toracón de un fuerte cas-
tillo estaban en arboladas las
banderas de las tres Naciones
Españolas Inglesas y Portugue-
sas, enlazaradas por sus hastas
en forma de Alliance con una
corona de laurel, que denotaba
sus victorias, en los muros del
Castillo esta inscripcion, A las
Armas aliadas memorias eternas.
En el otro virguero estaba re-
presentado el fauto de Bayona

Salga p.^a el papel de oficio guatras más

Por el Rey nro. señor. El P^ogo. Fern^o. 7^o año de 1812.

El

El

Union y Victoria en el modo
siguiente, á la fuerza p^and se
una Carul estaba ando un ar
gollon de miano, el qual pendia
un pedazo de cadena roto un es-
labon, en frente un braso robusto
con el resto de la cadena roto
colgando, y por debaxo este mote,
Espana independiente; Llegados

pues que fueran atablado los
senores jueces y remas de la
acompañamiento y el E^lmo. un
jefe de mienos con las formalida-
des de estilo, y en seguida D.^o Pedro
Aguado y Villar, habilitado p.^a
el intento hizo la lectura de
la Constitucion politica de la
Monarquia Espanola, Cuyo

Acto concluido se celebró con
el regoriso nacional se son-
tear algunos bercanos, y en se-
guida la famosa orquesta
traida de Bilbao se establecio
en los balcones colatar las

Resabundo el del Centas que habia sido
Durante el espectáculo a los señores
de el Ayuntamiento y toco varias
tocatas marciales que inflamaron
mas si posible era, el entusias-
mo publico y la alegria recta
al pueblo, que vio este señalado
dia como el primero de su
victoria, y la antecorona de su
victoria de su Victoria feli-
cidad. Los señores Magis-
trados habiendo gozado por un
breve rato de esta libertad,
se restituyeron en el mismo or-
den a las Casas Consistoriales,
donde determinaron que
continuar en el dia siguiente
p. mañana y tarde y en la
del primero de octubre los
sorteos de lotes, Resabundo
segun se antecorona estaba
acordado la mañana del
dho dia para la juratoria
constitucion y finir de la
Jura iluminacion publica,
colgadura de las calles, re-
pique de las Campanas, y
concierto de padrigos y

los tres dias, y que se previene
la seguridad del orden publico
por una continua vigilancia,
requirida por encargados los
señores Regidores, y con este
dieron por concluido este Ca-
bildo, que firmaron todos los
concurrentes seg. doy fee =
Josef Sanga = Diego Zuleta =
B. Juan Nepom. Mendieta =
Sr. D. Pedro Aguado y
Villar = Juan Garcia Pe-
nado = Estmo. Secar. =

Para 6 Juram.^{to} = En la Villa de las
Cabezas de San Juan en prim.^a
de oct. de mil ochocientos
dove: Los señores D. Josef
Maria Sanga, y D. Diego
Zuleta regidores interinos
que forman su Ayuntamiento
en consecuencia de lo deter-
minado en el acuerdo de
veinte y seis de Sepre con
referencia a no debese di-
latar mas los solemnizados
de la publicacion. Y para que
en su principio subsistan

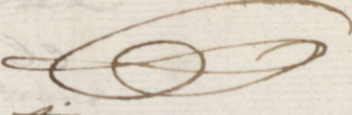
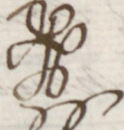
Varga p.^a el papel de oficio quatro M^{rs}
Por el Reynado de M. C. R. de San. 7.º año 1813.

Destinados para los dias veinte
y siete y veinte y nueve de E^opp.
Sepa, y no pudo verificarse
por no estar concluidas las
obras que para ello debian ser
hechas, por que la detencion por
mas tiempo causaba graves
males a la multitud de foras-
teros que habian concurrido
a presenciarlos, grababa al ve-
cundario en general, y en particu-
lar a cada uno con crecidos
gastos, fomentaba el qual
disgusto, y podia ocasionar a-
gitaciones peligrosas que turba-
sen la tranquilidad y comun
regocijo, y se lo remitto en
el de veinte y nueve de E^opp.
por las mismas causas, le
remittieron en las Casas conis-
toriales con asistencia de
Sr. D. J.º Pedro Aguado y Villar
habilitado para la lectura de

y los ministros, y subiendo al
Pulpito el Sr. D. Pedro An-
guado y Villar leyó la cons-
titucion política de esta Monar-
quia. En seguida el Sr. D.
Dn Juan Nepomuceno Mendicente
Cura Benef. de proprio mas an-
tiguo de Sta Parroquia pronun-
ció un elocuente y muy pensa-
sible discurso, en que demostró
se hallaban en la nueva consti-
tucion todas las qualidades
que deben tener las leyes fun-
damentales de una Ciudad,
y que la que se acaba de leer
no solo era tal, sino que ase-
guraba copulativamente la fe-
licitad de los ciudadanos Españoles,
y ya se miraron V. as el
aspecto politico o ya por el
natural, y que los dios que
por ella se substituyen a los
Españoles, afirmaban la in-
tegridad, independencia, digni-
dad y gloria de la Nacion
concluyendo por ultimo con
una exhortacion muy ener-
gica sobre su obediencia, uni-
dad y sentimientos adhesion al

gobierno, y amor a la justa
Causa. Concluido, se prosiguio
la Misa, y acabada esta, lego
el celebrante la Capa Mueble,
y el Clero Subio desde el coro
ala Capilla mayor tomando
en su compania al Sr. Dr.
Jose Maria Sarga Regidor
primero interino que exerce
la jurisdiccion real Ordinaria
y colocado en ella, despues se
habia adornado con la Veneranda.
Debida al S^{to} Sacramento, el
refinado por el Sr. Jose Maria
Sarga puesto en pie se frente
hacia el pueblo, y teniendo de-
vante una mesa decorosa m^{te}.
adornada, en la qual estaban
una efisie de Jesucristo can-
cifrado, y aunque un libro
de los Santos Evangelios, pro-
viendo la mano en este, y ha-
ciendose se rodillas los indi-
viduos del Clero y del Pueblo,
Dijo en alta voz: Venerable
Clero, Vecinos todos de este Cabildo,
¿Jurais por Dios y por los S^{tos}

Valga por el papel de oficio quatro nms
Por el Reyado de M. C. M. de Fern. de 7. Año 1812.


Evangelicos guardan la consti-
tucion politica de la Monar-
quia Espanola sancionada
p^a las Cortes generales y ex-
traordinarias de la Nacion,
y son fieles al Rey: a lo q^e
respondiendo el Clero y el Pue-
blo con unanime consentimiento
acordó una sola voz q^e dixo:
Si fuere. En el momento mis-
mo el celebrante el Te Deum,
que acompañaron con la may^r
alabanza el instrumento
y las Vozes. Terminado, can-
tó el Prior las oraciones
del rito, y cubrió la Mage-
stad en la forma ordinaria.
Los Señores del Ayuntamiento
se regresaron á las Casas
Capitulares, donde determi-
naron se remita copias tes-
timoniadas de este acuerdo
y del presente al Señor Jefe

Valga p^{ra} el papel obfuso quatro mas
Por el Reynado de S. M. El Prncipe Juan 7.º año de 1812.

Y
D

D

de primera instancia de este par-
tido p^{ra} su inteligencia y la de
S. A. la Regencia del Reyno.

y con esto duenos p^{ra} terminada
este Cabildo que firmaron

todos los conuocados, segun

dox fue = Josef Surza = Diego

Zulata = Lic. do. J^{rn} Pedro

Aguado y Villan = Juan

Garcia Remon = Eusebio Alar =

No inserto combine utraque con el referido
original a que me acunto: el qual
existe en la Secretaria de este Ayun-
tamiento y en cumplimiento de lo mandado
p^{ra} los Señores Reges. que interina-
mente exerceen la función de J^{rn} ord.

Coy la presente copia testimoniada,
q^{ue} firmo en esta V^{ta} de las Cabezas de
San Juan a cinco de octubre de mil
ochocientos doce = Em^{do} ayuntamiento = J^{rn}

Ang^l Casimiro
fil. ref^{to}.

D